

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00115 00ok
(Auto 1 de 2)

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL** de responsabilidad civil extracontractual promovida por Ofelma Hernández Vargas quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Miguel Ángel Lozano Hernández, y María Cecilia Lozano Macias contra Jose Segundo Oyola Oliva, Johnatan Alejandro Laiton Guerrero, Leonardo Gordillo Gomez, Elkin Darío Pérez Sierra y Transporcar Logística SAS, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

El (la) Dr. (a) Linda Catherine Angarita Castellanos actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Diana Carolina Ariza Tamayo, sobre un fondo blanco.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 de mayo 6 de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria